

Nº	NOMBRE	OFICINA SAG U ORGANIZACIÓN	MAIL CONTACTO	NUMERAL DE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL	COMENTARIO	RESPUESTA UNIDAD TECNICA SAG	ACOGES I/NO
1	Nicola Fiore	Universidad de Chile	<a href="mailto:nfiore@uchile.cl">nfiore@uchile.cl</a>	4.2	El punto 4.2.2 me causa una cierta confusión. Haré un ejemplo para que resulte más claro. En el caso de GFLV en la vid, el material vegetal es indudablemente una vía de dispersión del virus, pero también lo es el nematodo vector <i>Xiphinema index</i> . Bajo estas condiciones y haciendo caso a la definición del punto 4.2.2, la importancia de la presencia del virus en el material a importar debería ser MEDIA. Pero sabemos muy bien que la importancia es ALTA. En fin, sería mejor afinar las dos definiciones, Alta y Media, para que no se presten a malas interpretaciones. Esto es importante dejarlo claro antes, a pesar que en el punto 4.4 hay aclaraciones al respecto. Es para evitar problemas con la interpretación de la norma.	Entendemos el planteamiento. En el ejemplo indicado y a juicio del equipo de evaluadores, la importancia del material de propagación sería alta, aun cuando existe el vector, porque la eficiencia de transmisión del vector sería menos eficaz que la dispersión por material de propagación infectado. Se debe considerar que la categorización de la importancia del material de propagación como vía de dispersión en esta norma es en función de comparar "la eficacia" del material de propagación infectado en transmitir la plaga frente a la eficacia de otras vías de dispersión. Pueden existir otras vía, pero si son menos importantes que el material de propagación, el MP será calificado como de importancia alta, porque es la principal vía. De todas maneras, la evaluación de estos factores no son absolutas, sino más bien relativas y depende de la cantidad y calidad de información que se tenga para evaluar, por ende es relevante la participación de los expertos (se incluyeron párrafos para formalizar lo que ha venido desarrollando el grupo técnico). Se acoge la observación y se incluirá una pequeña modificación al nivel de ponderación "ALTA Y MEDIA" que ayude a la comprensión, quedando los niveles de la siguiente manera: 4.3.1 Alta: cuando el material de propagación sea la única vías de dispersión <b>o existiendo otras vías, el material de propagación es la principal vía.</b> 4.3.2 Media: cuando el material de propagación sea una vía de dispersión de la plaga, existiendo otras vías <b>con la misma importancia.</b> 4.3.3 Baja: cuando existan otras vías de dispersión de mayor importancia que el material de propagación.	SI
2	Nicola Fiore	Universidad de Chile	<a href="mailto:nfiore@uchile.cl">nfiore@uchile.cl</a>	6.1	Está reportado en varios punto y es un tema clave de toda la norma. Entiendo que estos niveles estarán especificados en cada caso, pero es bueno indicarlo ahora, que "se hará referimento a lo indicado en las normas que seguirán a la presente". Entiendo que no es un tema simple, pero también en este caso hay que tratar de evitar problemas con la interpretación de la norma. Lo que indico se lee entre líneas. Creo que debe ser más directo.	Creemos que la norma entrega las precisiones sobre los conceptos generales involucrados en el Nivel de tolerancia:  - Resuelvo 1 menciona que las normas específicas que el Servicio establezca se definirán entre otros el nivel de tolerancia de las PNCR. - Resuelvo 2 define lo que se entenderá por Nivel de tolerancia - Resuelvo 5 en los criterios para definir las medidas fitosanitarias se utiliza el concepto Nivel de tolerancia para indicar que las medidas que se realizarán estaran en función de establecer si se cumple o no con estos niveles y que hacer para lograrlos y mantenerlos. - Resuelvo 6 Indica en términos generales cuáles serán los antecedentes que se analizarán para definir este nivel en función de la plaga y el hospedante.  Como nos parece que la observación es pertinente, hemos decidido revisar el orden y evaluaremos cambiar de posición el Punto 5 respecto del Punto 6 para describir los criterios para definir el nivel de tolerancia antes de las medidas para medirlo y lograrlo. Adicionalmente se podría realizar una complementación del Punto (ex 6 nuevo 5) "De los criterios para establecer el nivel de tolerancia de las PNCR", donde se explicitaría que los valores de estos niveles se establecerán en las normas específicas.  PROPUESTA: 5.3 El valor del nivel de tolerancia se establecerá para cada plaga no cuarentenaria que se reglamente y este quedará indicado en las normas específicas que se dictarán por especie o grupo de especies de material de propagación.	SI
3	Mónica Madariaga	INIA	<a href="mailto:mmadariaga@inia.cl">mmadariaga@inia.cl</a>	General	Muchas gracias a todo el equipo por el tremendo esfuerzo en generar el excelente documento que nos has enviado y así avanzar en forma concreta en la mejora de la calidad sanitaria de nuestros cultivos	Se agradecen los comentarios	SI
4	Mónica Madariaga	INIA	<a href="mailto:mmadariaga@inia.cl">mmadariaga@inia.cl</a>	3.1	¿Las obligaciones Incluyen materiales de propagación que se realizan con fines de investigación en universidades e institutos de investigación?	Se esclareció que los materiales de propagación para investigación están exentos, hasta que pasen a etapa de producción, quedando como sigue: "3.1 Según las plagas y las especies o grupos de especies hospedantes de éstas, las normativas específicas que dicte el Servicio deberán señalar las obligaciones para las personas naturales o jurídicas participantes de la producción, transferencia o comercialización del material de propagación (proveedores de partes de plantas para la elaboración de plantas completas, viveristas, comerciantes, entre otros). Las obligaciones de estas normativas no aplicarán para materiales de propagación que se encuentren en etapas experimentales o se utilicen con fines de investigación. Esta excepción terminará cuando los materiales sean transferidos a los procesos de producción directa, en huertos o en los viveros."	SI
5	Mónica Madariaga	INIA	<a href="mailto:mmadariaga@inia.cl">mmadariaga@inia.cl</a>	3.2.3	Sugiero incluir control de vectores, aún cuando mas abajo se toca este tema	Se acoge el comentario Quedará redactado como sigue: "3.2.3 Otros artículos reglamentados, que puedan albergar o dispersar plagas no cuarentenarias, los que podrán corresponder a: suelo, vectores, sustratos, contenedores, herramientas, maquinarias, entre otros insumos."	SI
6	Mónica Madariaga	INIA	<a href="mailto:mmadariaga@inia.cl">mmadariaga@inia.cl</a>	General Costos y quién	Sugiero mencionar el lugar en donde se podrán realizar los análisis, por ejemplo SAG, laboratorios reconocidos	Se acoge el comentario agregándose en resuelvo 5.5 y 5.6, los que indicarán: 5.5 Las medidas que se establezcan en las resoluciones específicas, incluida la toma de muestra y análisis serán de costo del interesado, el muestreo y los diagnósticos serán realizados por Terceros Autorizados.  5.6 La toma de muestra y análisis serán ejecutadas por laboratorios de Terceros Autorizados, los cuales podrán ejecutar uno o más análisis en apoyo a los programas oficiales del SAG, bajo condiciones definidas por el Reglamento Específico para la autorización de Laboratorios y los correspondientes Instructivos Técnicos. Frente a la inexistencia de laboratorios autorizados, la toma de muestra y análisis se podrán realizar por parte del Servicio.	SI
7	Mónica Madariaga	INIA	<a href="mailto:mmadariaga@inia.cl">mmadariaga@inia.cl</a>	General	Propagación <b>in vitro</b> está considerada en esta normativa?. Pregunto esto por el tema de virus ya que propagación in vitro no es saneamiento.	Se acoge el comentario, está considerada la propagación <i>in vitro</i> , pero era necesario explicitarlo y quedará redactada como sigue:  "3.2.1 El material de propagación, referido a las plantas completas o partes de estas, producidos vía convencional o <i>in vitro</i> ".  Compartimos su comenarios en cuanto a que la propagación <i>in vitro</i> no significa saneamiento.	SI
8	Verónica Herrera	comité Citricos	<a href="mailto:veronicaherrera675@gmail.com">veronicaherrera675@gmail.com</a>	General	Me parece un documento cuidadoso y bien redactado, por lo que no tengo dudas en el texto. Me parece muy adecuado la forma de calificar una PNCR de acuerdo a tratados internacionales, y la fijación de las reglas específicas para su tratamiento y control.	Se agradecen los comentarios	SI

Nº	NOMBRE	OFICINA SAG U ORGANIZACIÓN	MAIL CONTACTO	NUMERAL DE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL	COMENTARIO	RESPUESTA UNIDAD TECNICA SAG	ACOGES I/NO
9	Verónica Herrera	comité Citricos	<a href="mailto:veronicaherrera675@gmail.com">veronicaherrera675@gmail.com</a>	General Costos y quién	Los <b>costos</b> de las revisiones y supervisiones fijadas para los muestreos, testajes, etc., <b>tampoco dice de quien serán cargo</b> o si quedarán dentro de la normal fiscalización de viveros que hoy existe.	Se acoge el comentario agregándose un resuelvo 5.5 y 5.6 los que indicarán:  5.5 Las medidas que se establezcan en las resoluciones específicas, incluida la toma de muestra y análisis serán de costo del interesado, el muestreo y los diagnósticos serán realizados por Terceros Autorizados.  5.6 La toma de muestra y análisis serán ejecutadas por laboratorios de Terceros Autorizados, los cuales podrán ejecutar uno o más análisis en apoyo a los programas oficiales del SAG, bajo condiciones definidas por el Reglamento Específico para la autorización de Laboratorios y los correspondientes Instructivos Técnicos. Frente a la inexistencia de laboratorios autorizados, la toma de muestra y análisis se podrán realizar por parte del Servicio.  considérese que todos los procesos realizados por terceros autorizados son supervisados por el Servicio y todas las normas que el Servicio establece están sujetas de fiscalización.	SI
10	Verónica Herrera	comité Citricos	<a href="mailto:veronicaherrera675@gmail.com">veronicaherrera675@gmail.com</a>	General Mecanismo de participación	En el documento no hay un <b>mecanismo definido de la participación</b> de la industria, investigadores, información científica que apoye o descarte una medida determinada propuesta por el SAG. Esto es muy importante porque afectará directamente la operación de los viveros, su infraestructura, diseño de registros y preparación (capacitación) del personal a cargo incluido los comerciantes y los huertos que proporcionan material de propagación. Realmente no sé si corresponde delimitar este mecanismo y atribuciones en este documento .	Se acoge el comentario, para que quede explicitado se generó un nuevo párrafo en las consideraciones y un nuevo párrafo en la parte resolutive.  NUEVO Considerando 11. Que, como parte de la agenda de agilización regulatoria del Ministerio de Agricultura se creó la mesa de material de propagación, la que definió líneas de trabajo. En el ámbito de las competencias del SAG, se estableció como uno de los objetivos el mejorar la condición sanitaria de las plantas corrientes en los viveros frutales de Chile, estructurando un nuevo marco normativo que promueva la calidad fitosanitaria del material de propagación, trabajo que se desarrollará con la participación del sector privado y académico.  Resuelvo 9 <b>De la participación y trabajo con representantes del sector privado y académico</b> En la elaboración de las normas específicas en la que se aplicarán los conceptos y criterios establecidos en esta norma marco, el Servicio podrá invitar a participar entre otros a: la academia, la industria, los gremios, expertos y especialistas, para realizar un análisis que recoja visiones desde diferentes miradas y perspectivas. En este mismo sentido y con el objetivo de lograr una mejor y mayor aproximación de las normas específicas que se elaborarán, a las prácticas productivas y a las características de los viveros y servicios asociados, el proceso de validación y ratificación de las medidas y requisitos que se establezcan podrá incluir: difusión escrita y presencial, levantamiento de información: entrevistas, encuestas, estadística y reuniones de análisis y discusión en mesas <i>ad-hoc</i> , de acuerdo a las especies y plagas a reglamentar.	SI
11	Rodrigo Ther	SAG		Considerando 7	El borrador de la resolución me parece bastante clara, sólo tengo un comentario en el <i>Considerando 7</i> que estimo podría quedar redactado de mejor forma. dice: 7. Que, Chile como Estado parte de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y miembro del COSAVE, es necesario que la normativa nacional se encuentre armonizada e incorpore las definiciones y conceptos que se han desarrollado y convenido, por cuanto es consecuente que la normativa de viveros incorpore los criterios de evaluación de las plagas no cuarentenarias reglamentadas y establezca las opciones de medidas fitosanitarias adecuadas para cubrir las necesidades actuales de la industria productiva.	Se acoge la observación. Se modificará la redacción, quedando como sigue: "7. Que, Chile como estado parte de la CIPF y miembro del COSAVE, a través del Servicio ha participado en la elaboración, consulta y actualización de normas fitosanitarias internacionales y de estándares fitosanitarios para la región COSAVE, por lo tanto se ha considerado pertinente incorporar las definiciones y conceptos convenidos en tales instancias, especialmente en cuanto a los criterios de evaluación de las plagas no cuarentenarias reglamentadas y establecer las opciones de medidas fitosanitarias adecuadas para cubrir las necesidades actuales de la industria productiva."	SI
12	Patricio Parra	Vinos de Chile	<a href="mailto:pparra@vinosdechile.cl">pparra@vinosdechile.cl</a>	General	Revisamos el documento éste contiene los puntos conversados en las reuniones, por lo tanto no tenemos observaciones al respecto.	Gracias por sus comentarios	SI
13	Jimena Lopez	Asoex	<a href="mailto:jlopez@asoex.cl">jlopez@asoex.cl</a>	General	En relación al Proyecto de Resolución que establece "CONCEPTOS Y CRITERIOS PARA REGLAMENTAR PLAGAS NO CUARENTENARIAS EN MATERIAL DE PROPAGACIÓN NACIONAL, informamos que no tenemos comentarios en esta fase.	Gracias por sus comentarios	SI

Nº	NOMBRE	OFICINA SAG U ORGANIZACIÓN	MAIL CONTACTO	NUMERAL DE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL	COMENTARIO	RESPUESTA UNIDAD TECNICA SAG	ACOGES I/NO
14	Mauricio Lolos	Sociedad Chilena de Fitopatología SOCHIFIT	<a href="mailto:mloas@utalca.cl">mloas@utalca.cl</a>	General Mecanismo de participación	A pesar de que se menciona en los Considerandos 1 y 6, se debería indicar claramente, cómo se definirán los conceptos y criterios en el marco normativo que deberán ser adoptados. Se debería aprovechar ahí de <u>definir el trabajo conjunto con</u> Universidades, productores, centros de investigación, asesores, etc.	Se acoge el comentario, para que quede explicitada la participación se generó un nuevo párrafo en las consideraciones y otro en la parte Resolutoria.  NUEVO Considerando 11. Que, como parte de la agenda de agilización regulatoria del Ministerio de Agricultura se creó la mesa de material de propagación, la que definió líneas de trabajo. En el ámbito de las competencias del SAG, se estableció como uno de los objetivos el mejorar la condición sanitaria de las plantas corrientes en los viveros frutales de Chile, estructurando un nuevo marco normativo que promueva la calidad fitosanitaria del material de propagación, trabajo que se desarrollará con la participación del sector privado y académico.  Resuelvo 9 De la participación y trabajo con representantes del sector privado y académico En la elaboración de las normas específicas en la que se aplicarán los conceptos y criterios establecidos en esta norma marco, el Servicio podrá invitar a participar entre otros a: la academia, la industria, los gremios, expertos y especialistas, para realizar un análisis que recoja visiones desde diferentes miradas y perspectivas. En este mismo sentido y con el objetivo de lograr una mejor y mayor aproximación de las normas específicas que se elaborarán, a las prácticas productivas y a las características de los viveros y servicios asociados, el proceso de validación y ratificación de las medidas y requisitos que se establezcan podrá incluir: difusión escrita y presencial, levantamiento de información: entrevistas, encuestas, estadística y reuniones de análisis y discusión en mesas ad-hoc, de acuerdo a las especies y plagas a reglamentar.	SI
15	Mauricio Lolos	Sociedad Chilena de Fitopatología SOCHIFIT	<a href="mailto:mloas@utalca.cl">mloas@utalca.cl</a>	4.1	El SAG debería establecer un <u>canal de ayuda profesional para evaluar</u> si las plagas que se dispersan mediante el material de propagación califican como PNCR. Este canal de ayuda no es excluyente de la revisión bibliográfica que se haría y de los lineamientos del COSAVE, y debería estar formado por profesionales idóneos y especialistas en las plagas a evaluar.	Se acoge el comentario, realizándose cambios en el Punto 4, agregándose un nuevo resuelto 4.6, el que indicará: 4.6 Las plagas que califiquen como PNCR podrán ser evaluadas en relación a la factibilidad de reglamentación, mediante la participación y las opiniones de expertos y especialistas de la academia y asesores de la industria y gremios, que conforman o aportan a Grupos Técnicos que se definan, para tales efectos.	SI
16	Mauricio Lolos	Sociedad Chilena de Fitopatología SOCHIFIT	<a href="mailto:mloas@utalca.cl">mloas@utalca.cl</a>	General Costos y quién	<u>Quién hace el muestreo y asume los costos</u> involucrados en los análisis? Quién hace el análisis fitosanitario del material madre?	Se acoge el comentario agregándose un resuelto 5.5 y 5.6 los que indicarán:  5.5 Las medidas que se establezcan en las resoluciones específicas, incluida la toma de muestra y análisis serán de costo del interesado, el muestreo y los diagnósticos serán realizados por Terceros Autorizados.  5.6 La toma de muestra y análisis serán ejecutadas por laboratorios de Terceros Autorizados, los cuales podrán ejecutar uno o más análisis en apoyo a los programas oficiales del SAG, bajo condiciones definidas por el Reglamento Específico para la autorización de Laboratorios y los correspondientes Instructivos Técnicos. Frente a la inexistencia de laboratorios autorizados, la toma de muestra y análisis se podrán realizar por parte del Servicio. Se acoge el comentario agregándose un resuelto 5.5 el que indicará: Las medidas que se establezcan en las resoluciones específicas, incluida la toma de muestra y análisis serán de costo del interesado, el muestreo y los diagnósticos serán realizados por Terceros Autorizados.  Observación: todos los procesos realizados por terceros autorizados son supervisados por el Servicio. Todas las normas que el Servicio establece están sujetas fiscalización.	SI
17	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	<a href="mailto:claudia.vergara@sag.gob.cl">claudia.vergara@sag.gob.cl</a>	Vistos	eliminar la palabra "del " cuando se refiere al año de las resoluciones.	Se acoge el comentario y se realizarán los cambios.	SI
18	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	<a href="mailto:claudia.vergara@sag.gob.cl">claudia.vergara@sag.gob.cl</a>	Vistos	Indicar entre parentensis la palabra FAO	se acoge la observación, quedará redactado como sigue: "...de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)"	SI
19	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	<a href="mailto:claudia.vergara@sag.gob.cl">claudia.vergara@sag.gob.cl</a>	Considerando 4	Cuando menciona "las normativas para viveros y depósitos de plantas," no es solo una normativa???	Se acoge el comentario, el considerando quedará redactado en singular, como concepto que puede contener a uno o a varios (como es el caso) documentos reglamentarios: 4. Que, el Servicio reguló y mantiene vigentes <b>la normativa</b> para viveros y depósitos de plantas, en la que se establece la obligatoriedad de implementar medidas fitosanitarias para el control de plagas presentes de importancia económica, que garanticen la fitosanidad de las plantas y que éstas se vendan o transfieran en estado fitosanitario adecuado para expresar todo su potencial genético y productivo.	SI
20	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	<a href="mailto:claudia.vergara@sag.gob.cl">claudia.vergara@sag.gob.cl</a>	Considerando 5	Quizás debiera fusionarse con el 4	Se agradece el comentario y es atinente, sin embargo, expreso se dejó aparte el considerando 5 para destacar el control de plagas cuarentenarias y PNCR en los viveros.	NO
21	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	<a href="mailto:claudia.vergara@sag.gob.cl">claudia.vergara@sag.gob.cl</a>	Considerando 6	6. Que, <b>en</b> las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 16 sobre "Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación" y NIMF N° 21 sobre "Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas" y a (eliminar )-lo descrito en la Guía para la realización de Análisis de riesgo de plagas no cuarentenarias, aprobada por el Comité de Sanidad Vegetal (COSAVE), se dispone de una metodología técnica para evaluar plagas no cuarentenarias, categorizarlas y proponerlas como candidatas a reglamentación.	Se acoge la observación, quedará redactado como sigue: 6. Que, <b>de acuerdo a lo establecido en</b> las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 16 sobre "Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación" y NIMF N° 21 sobre "Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas" y a lo descrito en la Guía para la realización de Análisis de riesgo de plagas no cuarentenarias, aprobada por el COSAVE, se dispone de una metodología técnica para evaluar plagas no cuarentenarias, categorizarlas y proponerlas como candidatas a reglamentación.	SI

Nº	NOMBRE	OFICINA SAG U ORGANIZACIÓN	MAIL CONTACTO	NUMERAL DE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL	COMENTARIO	RESPUESTA UNIDAD TECNICA SAG	ACOGE SI/NO
22	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	Considerando 7	Que, Chile como Estado <b>miembro</b> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y del COSAVE, es necesario que la normativa nacional se encuentre armonizada e incorpore las definiciones y conceptos que se han desarrollado y convenido, por cuanto es consecuente que la normativa de viveros incorpore los criterios de evaluación de las plagas no cuarentenarias reglamentadas y establezca las opciones de medidas fitosanitarias adecuadas para cubrir las necesidades actuales de la industria productiva.	Se acoge la observación. Se modificará la redacción, quedando como sigue: "7. Que, Chile como estado parte de la CIPF y miembro del COSAVE, a través del Servicio ha participado en la elaboración, consulta y actualización de normas fitosanitarias internacionales y de estándares fitosanitarios para la región COSAVE, por lo tanto se ha considerado pertinente incorporar las definiciones y conceptos convenidos en tales instancias, especialmente en cuanto a los criterios de evaluación de las plagas no cuarentenarias reglamentadas y establecer las opciones de medidas fitosanitarias adecuadas para cubrir las necesidades actuales de la industria productiva."	SI
23	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	Considerando 9	Que, para una adecuada implementación y cumplimiento de la normativa de viveros es fundamental que los viveristas dispongan y demuestren una base <b>general y uniforme</b> de conocimientos, respecto de la biología de las plagas reglamentadas, los fundamentos técnicos de las medidas fitosanitarias exigidas para cada una de ellas, así como de las prácticas y protocolos de: inspección, muestreo, diagnóstico y control, requeridos para la producción y venta de plantas sanas.	Se acoge el comentario, quedará redactado como sigue: "Que, para una adecuada implementación y cumplimiento de la normativa de viveros es fundamental que los viveristas dispongan y demuestren una base general y uniforme de conocimientos, respecto de la biología de las plagas reglamentadas, los fundamentos técnicos de las medidas fitosanitarias exigidas para cada una de ellas, así como de las prácticas y protocolos de la inspección, el muestreo, el diagnóstico y control, requeridos para la producción y venta de plantas sanas."	SI
24	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	Considerando 10	Que, el proceso de producción y distribución de plantas incluye una serie de etapas, componentes, participantes y productos, por lo que se hace necesario mejorar la forma de realizar la trazabilidad fitosanitaria, desde su origen en el material madre <b>o inicial</b> hasta su estado final, como lote o partida de plantas para la venta o distribución. La herramienta de la trazabilidad ayudará a lograr los objetivos definidos, demostrar las garantías fitosanitarias que proporciona un vivero y facilitar la fiscalización por parte del SAG, al conocerse la historia ( <b>no entiendo bien esta palabra, quizás es suficiente con trayectoria</b> ), la trayectoria y la ubicación del producto y sus componentes.	En atención a la palabra destacada "inicial" e interpretando que se requiere definir y usar un solo concepto, SE ACOGE y se modificará la redacción del párrafo y además se agregará la definición de "planta madre" en el numeral 2 de la parte resolutive "2.1.5 Planta madre: Planta completa o parte de una planta, desde la cual se extrae material de propagación vegetal (yemas, púas, hijuelos, estolones, semillas u otras partes) para formar una nueva planta de la misma especie y variedad. Una planta madre deberá cumplir los requisitos que se establezcan en las resoluciones específicas". "historia": El párrafo apunta a la trazabilidad y dentro de esta herramienta se plantea necesario conocer la historia, la trayectoria y la ubicación del producto y sus componentes. La historia podría incluir no solo el recorrido (trayectoria), sino también como se confeccionó, análisis realizados, los participantes en cada punto, por lo cual se dejará esa frase como se indica en la versión consultada.	SI
25	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	RESUELVO	debería ser "RESUELVO" en lugar de RESUELVE	Se acoge el comentario, quedará redactado como sigue: "RESUELVO", aun cuando se puede escribir en tercera persona.	SI
26	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	2.1.1.	está todo el texto con cursiva	Se acoge el comentario, se corrigió quedando como sigue: "2.1.1 Lote o partida de plantas: conjunto o unidades de plantas o partes de plantas, identificable por su composición homogénea, origen, edad, especie, etc."	SI
27	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	2.1.3	se considerará "infestación" para todas las plagas?? Generalmente se usa para insectos y no para fitopatógenos.	No se acogerá la observación en consideración a que según la NIMF 5, Glosario de términos fitosanitarios el término <b>infestación</b> incluye infección, este último término es usualmente aplicado para fitopatógenos.	NO
28	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	3.1	cambiar SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, por SERVICIO ,se nombra así en varias partes de la resolución	Se acoge el comentario Quedará como sigue: Considerando 1: "el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante Servicio" y así, en los próximos párrafos que lo indiquen.	SI
29	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	4.3	el material de propagación, el suelo, el agua, el aire, los vectores, los equipos, maquinaria medios de transporte y los <b>residuos contaminados, entre otros,</b>	Se acoge el comentario y se incorporará el cambio sugerido.	SI
30	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	4.4	ahora solo se habla del territorio nacional o debe ser "territorio nacional continental e insular"??	No se consideró el comentario, teniendo en cuenta que el concepto "Territorio nacional" incluye al territorio continental e insular.	NO
31	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	4.5	La tabla debiera ir dentro del 4.4. creo...	Se acoge el comentario, quedará redactado como sigue: "La matriz de combinaciones para concluir si una plaga califica como PNCR y pueda ser candidata a reglamentación, se detalla en la siguiente tabla:"	SI
32	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	5.1.1	5.1.1 La realización de muestreo para análisis fitosanitario del m	En atención a la palabra destacada "inicial" e interpretando que se requiere usar un solo concepto, se modificará la redacción del párrafo, quedando como sigue: <b>5.1.1 La realización de muestreo para análisis fitosanitario de la planta madre para verificar que las PNCR no sobrepasan los niveles de tolerancia establecidos.</b> Asimismo, y como se indicó en un comentario anterior, se agregará la definición de "planta madre" en el numeral 2 de la parte resolutive "2.1.5 Planta madre: Planta completa o parte de una planta, desde la cual se extrae material de propagación vegetal (yemas, púas, hijuelos, estolones, semillas u otras partes) para formar una nueva planta de la misma especie y variedad. Una planta madre deberá cumplirlos con los requisitos que se establezcan en las resoluciones específicas."	SI
33	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	5.2.	lograr los niveles de tolerancia necesaria(eliminar "las") ...que pueden	Se acoge la observación, quedará redactado como sigue: 5.2 Otras medidas fitosanitarias a considerar para lograr los niveles de tolerancia necesarios, se mencionan a continuación: "	SI
34	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	7.2.1	se repite la palabra "perfil"	Se acoge la corrección, quedando redactado como sigue: "Definición de un perfil específico."	SI
35	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	7.3	eliminar "," de ... se deberán implementar o fortalecer....; eliminar la "y" del texto que sigue: ...verificables que permitan identificar una partida, <b>y</b> rastrear la trayectoria y la condición fitosanitaria de las plantas y partes de éstas. .	Se acogen las observaciones, quedará redactado como sigue: "7.3 En los lugares donde se ubican las plantas madres, en los viveros, en los depósitos de plantas y en los huertos productivos, se deberá implementar o fortalecer, registros básicos y verificables que permitan identificar una partida, rastrear la trayectoria y la condición fitosanitaria de las plantas y partes de éstas."	SI

Nº	NOMBRE	OFICINA SAG U ORGANIZACIÓN	MAIL CONTACTO	NUMERAL DE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL	COMENTARIO	RESPUESTA UNIDAD TECNICA SAG	ACOGE SI/NO
36	Claudia Vergara	Vigilancia Agrícola	claudia.vergara@sag.gob.cl	General Servicio, COSAVE, NIMF	considerar Servicio, para Servicio Agrícola y Ganadero, COSAVE, NIMF y PNCR, en algunas partes se menciona por la sigla y otras por la definición.	Se acoge la observación, quedará como sigue: la primera vez se menciona el término completo y en las frases posteriores se menciona como sigla.	SI
37	RICARDO RUIZ PAREDES	SAG - MAGALLANES	<a href="mailto:ricardo.ruiz@sag.gob.cl">ricardo.ruiz@sag.gob.cl</a>	2.2	Se sugiere insertar las definiciones contenidas en la NIMF 5 en la resolución a objeto de facilitar y la revisión o comprensión de la misma.	Se entiende el comentario, sin embargo, no se detallan todas las definiciones por un tema de extensión de la Resolución. En atención a que existen estándares que las contienen y éstas son aceptadas por el Servicio, se valida la acepción haciendo referencia al Glosario de Términos indicado en la NIMF 5.	NO
38	RICARDO RUIZ PAREDES	SAG - MAGALLANES	<a href="mailto:ricardo.ruiz@sag.gob.cl">ricardo.ruiz@sag.gob.cl</a>	7.2	Introduce la figura de una contraparte técnica quien, entiendo, sería un asesor de las personas o empresas relacionadas con el material de propagación. Siendo así, creo que es más adecuado el término "responsable técnico" ya que la contraparte del viverista sería el inspector SAG. Por otra parte, si se establece la obligatoriedad de contar con un asesor, no parece pertinente requerir también del viverista o de la persona o empresa relacionada con el material de propagación, que demuestre conocimientos.	Se acoge la observación, quedará redactado como sigue: "responsable técnico". Justificación: de esta manera está definido en la normativa de viveros (Res. N°981/2011 en el Resuelto 2. En las normas específicas se indicará quiénes deberán acreditar conocimientos.	SI
39	RICARDO RUIZ PAREDES	SAG - MAGALLANES	<a href="mailto:ricardo.ruiz@sag.gob.cl">ricardo.ruiz@sag.gob.cl</a>	Considerando 7	Modificar inicio: Que, siendo Chile Estado parte de la Convención	Se acoge la observación. Se modificará la redacción, quedando como sigue: "7. Que, Chile como estado parte de la CIPF y miembro del COSAVE, a través del Servicio ha participado en la elaboración, consulta y actualización de normas fitosanitarias internacionales y de estándares fitosanitarios para la región COSAVE, por lo tanto se ha considerado pertinente incorporar las definiciones y conceptos convenidos en tales instancias, especialmente en cuanto a los criterios de evaluación de las plagas no cuarentenarias reglamentadas y establecer las opciones de medidas fitosanitarias adecuadas para cubrir las necesidades actuales de la industria productiva."	SI
40	RICARDO RUIZ PAREDES	SAG - MAGALLANES	<a href="mailto:ricardo.ruiz@sag.gob.cl">ricardo.ruiz@sag.gob.cl</a>	Considerando 8	Modificar últimas dos líneas: ...inicial) con el objetivo de adoptar las medidas de resguardo y aislamiento que sean necesarias para mantener la condición sanitaria de dichos materiales.	No se acoge la sugerencia, se mantendrá la redacción, ya que el cambio propuesto cambiaría el sentido del texto.	NO
42	RICARDO RUIZ PAREDES	SAG - MAGALLANES	<a href="mailto:ricardo.ruiz@sag.gob.cl">ricardo.ruiz@sag.gob.cl</a>	3.3	Modificar a: ...,en el manejo del riesgo, si una PNCR en particular es detectada en el material de propagación importado, en la cuarentena de post-entrada o durante la inspección del Servicio en el Punto de Ingreso, se deberá aplicar una medida fitosanitaria equivalente a la establecida para el material de propagación nacional.	Se acoge la observación, quedará redactado como sigue: 3.3 Al quedar establecido el manejo del riesgo de una PNCR en una normativa específica, si esta plaga es detectada en material de propagación importado, en la cuarentena de posentrada o durante la inspección del Servicio en el Punto de Ingreso, se deberá aplicar a este material de propagación, una medida fitosanitaria equivalente a la definida para el material de propagación nacional.	SI
	Jorge Serón	CORMA	<a href="mailto:jseron@corma.cl">jseron@corma.cl</a>	General			
43	Jorge Serón	CORMA	<a href="mailto:jseron@corma.cl">jseron@corma.cl</a>	CONSIDERANDO 2	Donde se menciona "el desarrollo de una agricultura dinámica", proponemos que se incorpore el desarrollo de una silvicultura dinámica.	Se acoge el comentario y propuesta, quedará redactado como sigue: "2. Que, el desarrollo de una silvoagricultura dinámica y sostenible se basa entre otros, ..."	SI

Nº	NOMBRE	OFICINA SAG U ORGANIZACIÓN	MAIL CONTACTO	NUMERAL DE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL	COMENTARIO	RESPUESTA UNIDAD TECNICA SAG	ACOGE SI/NO
44	Jorge Serón	CORMA	<a href="mailto:iseron@corma.cl">iseron@corma.cl</a>		EN EL TÍTULO RESUELVE  1. El establecer Plagas No Cuarentenarias Reglamentadas (PNCR) de control oficial, es conveniente para que pueda enfrentarse una plaga no cuarentenaria como país y disminuir el riesgo de dispersión entre viveros para evitar reinfecciones sucesivas, con las pérdidas que esto conlleva, pero debe tenerse muy en cuenta que una mala decisión en la definición de una PNCR y/o sus medidas fitosanitarias puede llevar a grandes pérdidas haciendo no rentable el negocio, por lo que la regulación en vez de favorecer al productor estaría desfavoreciéndolo. Para poder disminuir el riesgo de una mala determinación de PNCR y/o de medida fitosanitaria se propone que la definición de estas, PNCR y medidas fitosanitarias sea realizado por un "COMITÉ DE EXPERTOS" en que participe el SAG, expertos del área productiva y especialistas académicos.	Se acoge el comentario, para que quede explicitado se generaron nuevos textos, en la parte considerativa y en la resolutoria.  NUEVO Considerando 11. Que, como parte de la agenda de agilización regulatoria del Ministerio de Agricultura se creó la mesa de material de propagación, la que definió líneas de trabajo. En el ámbito de las competencias del SAG, se estableció como uno de los objetivos el mejorar la condición sanitaria de las plantas corrientes en los viveros frutales de Chile, estructurando un nuevo marco normativo que promueva la calidad fitosanitaria del material de propagación, trabajo que se desarrollará con la participación del sector privado y académico.  Resuelvo 4.6 Las plagas que califiquen como PNCR podrán ser evaluadas en relación a la factibilidad de reglamentación, mediante la participación y las opiniones de expertos y especialistas de la academia y asesores de la industria y gremios, que conforman o aportan a Grupos técnicos que se definan para tales efectos.  Resuelvo 9 <b>De la participación y trabajo con representantes de la industria y academia</b> En la elaboración de las normas específicas en la que se aplicarán los conceptos y criterios establecidos en esta norma marco el Servicio podrá invitar a participar entre otros a: la academia, la industria, los gremios, expertos y especialistas, para realizar un análisis que recoja visiones desde diferentes miradas y perspectivas. En este mismo sentido y con el objetivo de lograr una mejor y mayor aproximación de las normas específicas que se elaborarán, a las prácticas productivas y a las características de los viveros y servicios asociados, el proceso de validación y ratificación de las medidas y requisitos que se establezcan podrá incluir: difusión escrita y presencial, levantamiento de información: entrevistas, encuestas, estadística y reuniones de análisis y discusión en mesas ad-hoc, de acuerdo a las especies y plagas a reglamentar.	SI
45	Jorge Serón	CORMA	<a href="mailto:iseron@corma.cl">iseron@corma.cl</a>		2. Los integrantes del "Comité de Expertos" deben ser definidos respecto a la o las plagas y el o los hospederos a analizar y no sea un "Comité de Expertos" permanente.	Se considera pertinente la observación /comentario, en este sentido señalamos a Usted que este criterio ya está incorporado en la forma de trabajo de la mesa técnica de material de propagación SAG y consideramos que con lo señalado en la respuesta del comentario precedente esto, quedará incluido.	SI
46	Jorge Serón	CORMA	<a href="mailto:iseron@corma.cl">iseron@corma.cl</a>		3. Es conveniente que quede explícitamente en la Resolución que se debe realizar un Análisis de Riesgo de PNCR (ARPNCR) bajo los criterios del Comité de Sanidad Vegetal (COSAVE) indicados en la Guía para la realización de Análisis de Riesgo de Plagas No Cuarentenarias. Esto para orientar con criterios bien definidos al "Comité de Expertos" en su labor de definir las PNCR.	Estamos de acuerdo con el comentario, sin embargo, creemos que lo indicado en el resuelvo 4.1 lo señala. De todas maneras, se complementará para mayor claridad quedando: 4.1 Las plagas que se dispersan mediante el material de propagación vegetal podrán ser evaluadas utilizando información bibliográfica, mediante la realización de un Análisis de Riesgo de Plagas No Cuarentenarias (ARPNCR), cuya guía fue aprobada por COSAVE y está basada en las NIMF N° 16 y N° 21. 4.2 Se utilizarán como principales criterios para definir si una plaga cumple con las condiciones para ser candidata reglamentación como PNCR: - la capacidad de la plaga para dispersarse mediante el material de propagación, - las repercusiones económicas de este material en su uso previsto (en el propio vivero, futuras plantaciones/huertos) y - la interacción entre ambos criterios.  Además se incluyó nuevo numeral: 4.6 Las plagas que califiquen como PNCR podrán ser evaluadas en relación a la factibilidad de reglamentación, mediante la participación y las opiniones de expertos y especialistas de la academia y asesores de la industria y gremios, que conforman o aportan a Grupos técnicos que se definan para tales efectos.	SI
47	Jorge Serón	CORMA	<a href="mailto:iseron@corma.cl">iseron@corma.cl</a>		4. En el análisis de las PNCR es importante que no sólo se utilice información bibliográfica, como se especifica en el borrador de la Resolución, sino que también la consulta a expertos académicos y del área productiva. Al no existir suficiente información para la toma de decisión, se debería realizar la investigación necesaria para reunir la información que falta para tomar una decisión bien documentada.	Respecto de los comentarios 4, 5, 6 y 7, estamos de acuerdo con todos ellos y podemos señalar que todos estos puntos son parte de la metodología de trabajo SAG y de las mesas de expertos, con las que se están trabajando normas específicas de PNCR, se ha iniciado el trabajo en Cítricos y Vides. Así, para cada norma en desarrollo hay: - Mesa técnica de representantes de la industria y academia - ARPNCR para cada plaga a reglamentar, con respaldo documentado. - La consulta pública es una obligación del proceso normativo SAG, por lo tanto, en este caso también está contemplada. - Los niveles de tolerancia es uno de los puntos de mayor análisis y discusión, previo a su definición.  Adicionalmente, creemos que las aclaraciones a los comentarios 2 y 3, señalados en celdas precedentes, dan una respuesta a los comentarios 4, 5, 6 y 7:	SI
48	Jorge Serón	CORMA	<a href="mailto:iseron@corma.cl">iseron@corma.cl</a>		5. Es de suma importancia que en la definición de la repercusión económica inaceptable de PNCR sea, como ya se planteó, determinada por el "Comité de Expertos" para tener una definición real de la repercusión para la plaga y hospedante que se está evaluando y esta información quede bien documentada en el ARPNCR.	NUEVO Considerando 11. Que, como parte de la agenda de agilización regulatoria del Ministerio de Agricultura se creó la mesa de material de propagación, la que definió líneas de trabajo. En el ámbito de las competencias del SAG, se estableció como uno de los objetivos el mejorar la condición sanitaria de las plantas corrientes en los viveros frutales de Chile, estructurando un nuevo marco normativo que promueva la calidad fitosanitaria del material de propagación, trabajo que se desarrollará con la participación del sector privado y académico.  Modificaciones en resoluciones 4.1 y 4.2: Resuelvo 4.1 Las plagas que se dispersan mediante el material de propagación vegetal podrán ser evaluadas utilizando información bibliográfica, mediante la realización de un Análisis de Riesgo de Plagas No Cuarentenarias (ARPNCR), cuya guía fue aprobada por COSAVE y está basada en las NIMF N° 16 y N° 21. 4.2 Se utilizarán como principales criterios para definir si una plaga cumple con las condiciones para ser candidata reglamentación como PNCR: - la capacidad de la plaga para dispersarse mediante el material de propagación, - las repercusiones económicas de este material en su uso previsto (en el propio vivero, futuras plantaciones/huertos) y - la interacción entre ambos criterios.	SI
49	Jorge Serón	CORMA	<a href="mailto:iseron@corma.cl">iseron@corma.cl</a>		6. Dentro de los criterios para definir las medidas fitosanitarias para prevenir la dispersión de la PNCR es importante que se someta a consulta pública antes de su implementación para que los viveristas y especialistas puedan determinar la real aplicación de las medidas fitosanitarias que se pretenden establecer, ya que ha sucedido en algunos casos que se han definido medidas que no son aplicables operativamente, ya sea por su logística o por su costo de implementación.	Nuevo Resuelvo 4.6 Las plagas que califiquen como PNCR podrán ser evaluadas en relación a la factibilidad de reglamentación, mediante la participación y las opiniones de expertos y especialistas de la academia y asesores de la industria y gremios, que conforman o aportan a Grupos técnicos que se definan para tales efectos.	SI

Nº	NOMBRE	OFICINA SAG U ORGANIZACIÓN	MAIL CONTACTO	NUMERAL DE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL	COMENTARIO	RESPUESTA UNIDAD TECNICA SAG	ACOGE SI/NO
50	Jorge Serón	CORMA	<a href="mailto:iseron@corma.cl">iseron@corma.cl</a>		7. En el establecimiento de los niveles de tolerancia, debe considerarse el riesgo de impacto económico. Al igual que en lo planteado en puntos anteriores, el nivel de tolerancia lo debe definir el "Comité de Expertos".	<p>Nuevo Resuelvo 9</p> <p><b>De la participación y trabajo con representantes de la industria y academia</b></p> <p>En la elaboración de las normas específicas en la que se aplicarán los conceptos y criterios establecidos en esta norma marco el Servicio podrá invitar a participar entre otros a: la academia, la industria, los gremios, expertos y especialistas, para realizar un análisis que recoja visiones desde diferentes miradas y perspectivas. En este mismo sentido y con el objetivo de lograr una mejor y mayor aproximación de las normas específicas que se elaborarán, a las prácticas productivas y a las características de los viveros y servicios asociados, el proceso de validación y ratificación de las medidas y requisitos que se establezcan podrá incluir: difusión escrita y presencial, levantamiento de información: entrevistas, encuestas, estadística y reuniones de análisis y discusión en mesas ad-hoc, de acuerdo a las especies y plagas a reglamentar.</p>	SI
51	Claudio Goycoolea Prado	Consortio Protección	<a href="mailto:goycoolea@cpf.cl">goycoolea@cpf.cl</a>		<p>Las observaciones y comentarios al borrador de Resolución lo realizo en nombre de los 27 accionistas de CPF S.A. que como patrimonio forestal reúnen aproximadamente el 60% del patrimonio de las plantaciones comerciales de Pino y el 50% de las plantaciones comerciales de Eucalipto.</p> <p>EN EL TITULO LOS CONSIDERANDOS</p> <p>• Punto 2. Donde se menciona "el desarrollo de una agricultura dinámica", proponemos que se incorpore el desarrollo de una silvicultura dinámica.</p> <p>EN EL TITULO RESUELVE</p> <p>1. El establecer Plagas No Cuarentenarias Reglamentadas (PNCR) de control oficial, es conveniente para que pueda enfrentarse una plaga no cuarentenaria como país y disminuir el riesgo de dispersión entre viveros para evitar reinfecciones sucesivas, con las pérdidas que esto conlleva, pero debe tenerse muy en cuenta que una mala decisión en la definición de una PNCR y/o su medidas fitosanitarias puede llevar a grandes pérdidas haciendo no rentable el negocio, por lo que la regulación en vez de favorecer al productor estaría desfavoreciéndolo. Para poder disminuir el riesgo de una mala determinación de PNCR y/o de medida fitosanitaria se propone que la definición de estas, PNCR y medidas fitosanitarias sea realizado por un "COMITÉ DE EXPERTOS" en que participe el SAG, expertos del área productiva y especialistas académicos.</p> <p>2. Los integrantes del "Comité de Expertos" debe ser definido respecto a las o las plagas y el o los hospederos a analizar y no sea un "Comité de Expertos" permanente.</p>	<p>Se acoge el comentario y propuesta respecto del Considerando 2, quedando "2. Que, el desarrollo de una silvoagricultura dinámica y sostenible se basa entre otros, ...."</p> <p>Respecto de los otros comentarios es apropiado señalar que todos ellos son parte de la metodología de trabajo SAG y de las mesas técnicas que se definen para cada norma específica de PNCR que se elabore:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mesa técnica con representantes de la industria y academia</li> <li>- ARPNCR para cada plaga a reglamentar, con respaldo documentado.</li> <li>- La consulta pública es una obligación del proceso normativo SAG, por lo tanto, en este caso también está contemplada.</li> <li>- Los niveles de tolerancia es uno de los puntos de mayor análisis y discusión previo a su definición.</li> </ul> <p>Creemos que los comentarios del 1 al 7 respecto de los resueltos de la Resolución en consulta se responden con los siguientes cambios que se incorporarán.</p> <p>NUEVO</p> <p>Considerando 11.</p> <p>Que, como parte de la agenda de agilización regulatoria del Ministerio de Agricultura se creó la mesa de material de propagación, la que definió líneas de trabajo. En el ámbito de las competencias del SAG, se estableció como uno de los objetivos el mejorar la condición sanitaria de las plantas corrientes en los viveros frutales de Chile, estructurando un nuevo marco normativo que promueva la calidad fitosanitaria del material de propagación, trabajo que se desarrollará con la participación del sector privado y académico.</p> <p>Modificaciones en resueltos 4.1 y 4.2:</p> <p>Resuelvo 4.1 Las plagas que se dispersan mediante el material de propagación vegetal podrán ser evaluadas utilizando información bibliográfica, mediante la realización de un Análisis de Riesgo de Plagas No Cuarentenarias (ARPNCR), cuya guía fue aprobada por COSAVE y está basada en las NIMF N° 16 y N° 21.</p> <p>4.2 Se utilizarán como principales criterios para definir si una plaga cumple con las condiciones para ser candidata reglamentación como PNCR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la capacidad de la plaga para dispersarse mediante el material de propagación,</li> <li>- las repercusiones económicas de este material en su uso previsto (en el propio vivero, futuras plantaciones/huertos) y</li> <li>- la interacción entre ambos criterios.</li> </ul> <p>Nuevo Resuelvo 4.6</p> <p>Las plagas que califiquen como PNCR podrán ser evaluadas en relación a la factibilidad de reglamentación, mediante la participación y las opiniones de expertos y especialistas de la academia y asesores de la</p>	SI

Nº	NOMBRE	OFICINA SAG U ORGANIZACIÓN	MAIL CONTACTO	NUMERAL DE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL	COMENTARIO	RESPUESTA UNIDAD TECNICA SAG	ACOGE SI/NO
----	--------	----------------------------	---------------	-----------------------------------	------------	------------------------------	-------------